



Resolución de Secretaría General N° 094-2017-OEFA/SG

EXPEDIENTE N° : 010-2015-OEFA/ST-PAD
ASUNTO : PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DE PAD

Lima, 02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 72-2017-OEFA/ST-PAD y el Memorando N° 119-2017-OEFA/ST-PAD, emitidos por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6), recibido el 30 de enero de 2015, el Encargado de Control Patrimonial, informó a la Responsable de Logística acerca de la situación de veintiséis (26) bienes muebles siniestrados durante el periodo comprendido desde setiembre de 2012 a diciembre de 2014.
2. Por Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG (f.371), recibido el 02 de febrero de 2015, la Responsable de Logística remitió a la Oficina de Administración el Informe N° 005-2015-OEFA-LOG/CP.
3. A través del Informe N° 023-2015-OEFA/OA (f.372), recibido el 05 de febrero de 2015, la Oficina de Administración trasladó a la Secretaría General el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG-CP.
4. Con Memorando N° 105-2015-OEFA/SG del 05 de febrero de 2015 (f.12), la Secretaría General requirió a la Oficina de Administración que informe sobre las acciones adoptadas y por adoptar con relación los bienes sustraídos o perdidos durante el periodo comprendido desde setiembre de 2012 a diciembre de 2014, detallados en el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP.
5. Mediante Informe N° 007-2015-OEFA-LOG/CP (fs.28 y 29), recibido el 5 de febrero de 2015, en atención al correo electrónico del 3 de febrero de 2015 (f.27), el Encargado de Control Patrimonial informó a la Responsable de Logística acerca de la situación de doce (12) bienes muebles siniestrados durante los años 2010, 2011 y 2015.
6. Por correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2015 (f.23 reverso), el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Administración solicitó la inclusión de un (01) bien siniestrado en diciembre del año 2014.



7. A través del Memorando N° 546-2015-OEFA/OA (f.16) recibido el 10 de febrero de 2015, la Oficina de Administración solicitó al Encargado de Control Patrimonial, remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes administrativos de los casos de sustracción y/o pérdida de bienes de la entidad que en su oportunidad no fueron puestos en su conocimiento.
8. Con Memorando N° 549-2015-OEFA/OA (f.1), recibido el 10 de febrero de 2015, la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando N° 105-2015-OEFA/SG (f.12), puso en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **la Secretaría Técnica**), el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6), solicitando el inicio de las investigaciones para determinar la responsabilidad por la sustracción o pérdida los bienes detallados en el citado informe¹.
9. Mediante Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG (f.30), recibido el 11 de febrero de 2015, la Responsable de Logística puso en conocimiento de la Oficina de Administración el Informe N° 007-2015-OEFA-LOG/CP (fs.28 y 29), en el cual se detallan doce (12) bienes muebles siniestrados correspondientes a los años 2010, 2011 y 2015, distintos a los comprendidos en el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP(f.3 a 6).
10. Por Memorando N° 131-2015-OEFA/SG (f.31), recibido el 11 de febrero de 2015, la Secretaría General informó a la Oficina de Administración, que mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2015 (f.23 reverso) la Procuraduría Pública comunicó la existencia de seis (06) bienes muebles siniestrados con denuncia penal, advirtiéndose que los mismos no se encuentran contemplados en el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6), requiriéndole que cumpla con informar sobre el estado actual de cuatro (04) de los referidos bienes muebles así como de las doce (12) computadoras personales portátiles reportadas como faltantes en el año 2013.
11. A través del Informe N° 025-2015-OEFA/OA (f.22) recibido el 10 de febrero de 2015, con relación a los bienes muebles sustraídos y/o perdidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014, la Oficina de Administración, informó a la Secretaría General, lo siguiente:
 - (i) Durante el periodo comprendiendo entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014, se sustrajeron y/o perdieron veintisiete (27) bienes, de cuyos casos ocho (08) fueron informados a las autoridades disciplinarias competentes y diecinueve (19) fueron trasladados a la Secretaría Técnica mediante Memorando N° 549-2015-OEFA/OA.
 - (ii) Quince (15) casos fueron puestos en conocimiento de la Procuraduría Pública.
 - (iii) No se ha reportado sustracción o pérdida de bienes durante el año 2015.
12. Con Memorando N° 606-2015-OEFA-OA (f.32) recibido el 12 de febrero de 2015, la Oficina de Administración trasladó a la Secretaría General el Informe N° 007-2015-OEFA-LOG/CP (fs.28 y 29), en el cual se detallan doce (12) bienes muebles siniestrados correspondientes a los años 2010, 2011 y 2015.
13. Mediante Memorando N° 621-2015-OEFA/OA (f.35) recibido el 12 de febrero de 2015, la Oficina de Administración solicitó el Encargado de Control Patrimonial, remitir información relativa a estado actual de cuatro (04) de los referidos bienes muebles,



¹ La Oficina de Administración indicó que si bien durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014, se tomó conocimiento de veintisiete (27) bienes sustraídos y/o perdidos, precisó también que respecto de ocho (08) bienes ya se habían adoptado las acciones disciplinarias correspondientes, ya que mediante Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG, de fecha 27 de diciembre de 2013, se dispuso el archivo de las investigaciones disciplinarias respecto de dichos bienes.

así como de las doce (12) computadoras personales portátiles reportadas como faltantes en el año 2013, detallados en el Memorando N° 131-2015-OEFA/SG (f.31).

14. Por Memorando N°139-2015-OEFA/SG (f.506) recibido el 12 de febrero de 2015, la Secretaría General solicitó a la Procuraduría Pública efectuar seguimiento a las denuncias policiales vinculadas a la sustracción y/o pérdida de bienes de la entidad según lo descrito en el Informe N° 025-2015-OEFA/OA (f.22).
15. A través del Memorando N° 140-2015-OEFA/SG (f.15), recibido el 12 de febrero de 2015, la Secretaría General solicitó a la Secretaría Técnica el inicio del deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria en el marco de sus competencias, en atención de los hechos señalados en el Memorando N° 549-2015-OEFA/OA (f.1) y el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6).
16. Con Informe N° 015-2015-OEFA-LOG/CP (fs.36 a 38), recibido el 13 de febrero de 2015, el Encargado de Control Patrimonial hizo de conocimiento de la Oficina de Administración el estado de los cuatro (04) bienes y doce (12) computadoras portátiles detallados en el Memorando N° 131-2015-OEFA/SG (f.31), resaltando la sustracción y/o pérdida de únicamente cuatro (04) bienes muebles de la entidad distintos a los reportados mediante informes números 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6) y 007-2015-OEFA/LOG/CP (fs.28 y 29).
17. Mediante Memorando N° 150-2015-OEFA/SG (f.26), recibido el 16 de febrero de 2015, la Secretaría General puso en conocimiento de la Secretaría Técnica el Informe N° 007-2015-OEFA-LOG/CP (fs.28 y 29) a través del cual se advirtió la sustracción y/o pérdida de doce (12) bienes de la entidad durante los años 2010 y 2011.
18. Por Informe N° 032-2015-OEFA/OA (f.34), recibido el 16 de febrero de 2015, la Oficina de Administración puso en conocimiento de la Secretaría General el Informe N° 015-2015-OEFA/LOG/CP (fs.36 a 38).
19. A través del Memorando N° 012-2015-OEFA/ST-PAD (f.41), recibido el 17 de febrero de 2015, la Secretaría Técnica solicitó al Responsable de Logística que disponga que el responsable de Control Patrimonial remita todos los antecedentes administrativos relacionados con la sustracción y/o pérdida de treinta y nueve (39) bienes muebles de la entidad en el período comprendido entre 2010 a 2014² detallados en los informes N° 005-2015-OEFA/LOG/CP y N° 007-2015-OEFA/LOG/CP.
20. Con Informe N° 023-2015-OEFA-LOG/CP (fs.51 a 54) recibido el 26 de febrero de 2015, el Encargado de Control Patrimonial puso en conocimiento de la Oficina de Administración que de los treinta y nueve (39) bienes siniestrados³ durante el periodo 2010 a 2014, once (11) ya fueron reportados a la Comisión de Procedimientos Disciplinarios por lo que cumplía con remitir información relativa a los veintiocho (28) bienes restantes.
21. Mediante Memorando N° 1030-2015-OEFA/OA (f.46), recibido el 02 de marzo de 2015, la Oficina de Administración puso a disposición de la Secretaría Técnica el Informe N° 023-2015-OEFA-LOG/CP (fs.51 a 54), elaborado por el Responsable de Control Patrimonial.
22. Por Memorando N° 192-2015-OEFA/SG (f.255), recibido el 04 de marzo de 2015, la Secretaría General puso en conocimiento de la Secretaría Técnica el Informe N° 015-2015-OEFA-LOG/CP (fs.36 a 38), a través del cual se advierte la sustracción y/o pérdida de cuatro (04) bienes muebles de la entidad distintos a los reportados

² La Secretaría Técnica precisó que la Secretaría General adjuntó el detalle de treinta y nueve (39) bienes siniestrados durante el período 2010 a 2014, sin embargo, precisó que ocho (08) ya cuentan con pronunciamiento administrativo.

³ Veintisiete (27) bienes detallados en el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP y doce (12) bienes detallados en el Informe N° 007-2015-OEFA/LOG/CP.



mediante informes números 005-2015-OEFA/LOG/CP (fs.3 a 6) y 007-2015-OEFA/LOG/CP (fs.28 y 29), solicitando proceder con el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente.

23. A través del Informe N° 25-2016-OEFA/ST-PAD (fs.908 a 911), la Secretaría Técnica emitió opinión respecto de la sustracción y/o pérdida de nueve (09) bienes patrimoniales de la Entidad⁴, concluyendo que en mérito a lo dispuesto en el Literal j) del Numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE (en adelante, *la Directiva del Régimen Disciplinario*), correspondía declarar no ha lugar a trámite a la denuncia.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

24. En atención a la documentación citada, corresponde determinar si corresponde declarar la prescripción para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que resulten responsables por la pérdida y/o sustracción de bienes muebles de la entidad, ocurridos en el período 2011-2014.

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

III.1 Marco normativo:

25. El Artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, *la Ley del Servicio Civil*) dispone que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios (en adelante, *PAD*) contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de la toma en conocimiento por parte de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.
26. Por su parte, el numeral 97.1 del Artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, *el Reglamento General*), establece que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar PAD, prescribe a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, añade que la prescripción operará un (1) año calendario después de dicha toma de conocimiento.
27. En esa línea, el numeral 10.1 de la Directiva del Régimen Disciplinario, establece que el plazo de prescripción para el inicio de PAD operará a los tres (3) años de haberse cometido la falta; o, mientras no haya transcurrido dicho plazo, prescribirá un (1) año calendario después de que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento del mismo.
28. Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 6.2 de la Directiva del Régimen Disciplinario establece que los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014⁵, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales sobre régimen disciplinario previstas en la Ley



⁴ Se emite opinión respecto de nueve (09) bienes muebles, dentro de los cuales ocho (08) bienes muebles se encuentran comprendidos en el Informe N° 005-2015-OEFA/LOG/CP y un (01) bien mueble se encuentra comprendido en el Informe N° 015-2015-OEFA/LOG/CP.

⁵ La Ley del Servicio Civil establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, mientras que el Reglamento General, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, precisa que las normas correspondientes al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrarán en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de Ley del Servicio Civil entraron en vigencia el 14 de setiembre de 2014.

del Servicio Civil y su Reglamento General y por las normas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

29. Sobre el particular, el Numeral 7 de la Directiva del Régimen Disciplinario, establece que las normas procedimentales comprenden a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, las etapas o fases del procedimiento administrativo disciplinario y plazos para la realización de los actos procedimentales, las reglas sobre la actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa, medidas cautelares y los plazos de prescripción.
30. Sobre este punto, resulta preciso señalar que el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, publicada el 27 de noviembre de 2016 en el diario oficial El Peruano, ha establecido como precedente de observancia obligatoria lo dispuesto en los Numerales 21, 26, 34, 42 y 43 de la parte considerativa de la misma, relativos a la prescripción en el marco de la Ley del Servicio Civil.
31. Así, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 21 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, el Tribunal ha determinado que la prescripción tiene naturaleza sustantiva y no procedimental como se encuentra establecido en la Directiva del Régimen Disciplinario.
32. No obstante, corresponde tener en cuenta el Numeral 2 del artículo VI del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual establece en referencia a los precedentes administrativos que "(...) La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo que fuere más favorable al administrado".
33. En ese sentido, considerando que la prescripción, en esencia, garantiza en el administrado que su conducta no sea perseguida de manera indefinida, y a la vez, promueve la proactividad y eficiencia del Estado en la persecución de una infracción, en salvaguarda de la seguridad jurídica, a los hechos comunicados el 2, 11 y 13 de febrero de 2015, se les aplicarán los plazos de prescripción de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General en tanto hasta dicha fecha la normas relativas a la prescripción mantuvieron su carácter procedimental.

III.2 Sustento de la prescripción:

34. La prescripción en materia administrativa es una figura legal que acarrea indefectiblemente la pérdida del "ius puniendi" del Estado, eliminando por tanto la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
35. En ese sentido, si la autoridad advierte que ha perdido su competencia sancionadora o que no puede ejercerla en un caso concreto por el transcurso del tiempo, podrá declarar de oficio la prescripción de la infracción.
36. En efecto, el numeral 10 de la Directiva del Régimen Disciplinario ha establecido que, si el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, a fin de que ésta declare la prescripción y disponga el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa⁶.

⁶ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil"

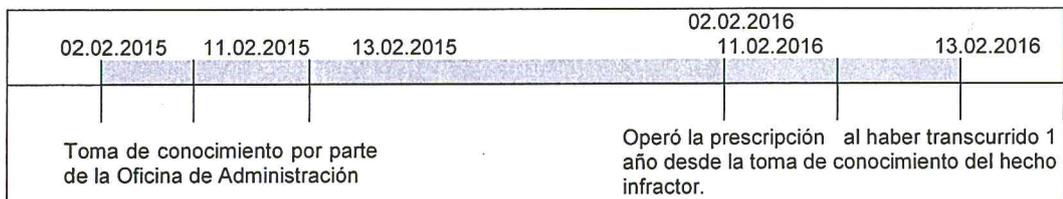
"10. LA PRESCRIPCIÓN"

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte.



III.3 Aplicación al caso concreto:

37. A efectos de determinar si existen elementos necesarios para ejercer el poder disciplinario de la entidad o, por el contrario, se deba proceder al archivo de los actuados debido a la prescripción para ejercer la potestad administrativa sancionadora en materia disciplinaria, se debe indicar que los Informes números 005, 007 y 015-2015-OEFA/LOG/CP, así como el correo electrónico del 9 de febrero de 2015, incluyeron la identificación de un total de cuarenta y tres (43) bienes muebles siniestrados, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.
38. Al respecto, existe pronunciamiento respecto de diecisiete (17) casos⁷, por lo que compete pronunciarse sobre el siniestro de veintiséis (26) bienes muebles de la entidad (por pérdida, sustracción o robo), asignados a distintos servidores y ex servidores del OEFA y que ocurrieron en el período comprendido entre el 02 de febrero de 2010 y el 31 de julio de 2014, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de la presente Resolución.
39. En ese sentido, considerando que el siniestro de veintiséis (26) bienes muebles de la entidad (por pérdida, sustracción o robo) detallados en el Anexo N° 02, ocurrió en el período comprendido entre el 02 de febrero de 2010 y el 31 de julio de 2014, conforme se ha señalado en los fundamentos 25 a 33 resulta de aplicación lo previsto en el Numeral 6.2 de la Directiva del Régimen Disciplinario y, por ende, son aplicables las normas procedimentales sobre régimen disciplinario, incluidos los plazos de prescripción, conforme el numeral 7 de la Directiva del Régimen Disciplinario.
40. Así tenemos, que las presuntas faltas relacionadas con el siniestro de veintiséis (26) bienes muebles de la entidad (por pérdida, sustracción o robo) fueron conocidas en primera instancia por la Oficina de Administración mediante Informes números 068-2015-OEFA-OA/LOG, 076-2015-OEFA-OA/LOG y 015-2015-OEFA-OA/LOG-CP del 02, 11 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, motivo por el cual corresponde aplicar el plazo de un (01) año desde la toma de conocimiento a efectos de determinar si operó la prescripción para iniciar los PADs, conforme se detalla en el Anexo N°03 de la presente Resolución.
41. Al respecto a fin de identificar los supuestos para la aplicación del plazo de prescripción señalado en el punto anterior se ha elaborado el siguiente gráfico:



42. Conforme lo expuesto, se advierte que a la fecha la potestad sancionadora para imputar faltas administrativas presuntamente cometidas por los servidores y ex servidores por el siniestro de veintiséis (26) bienes muebles de la entidad (por pérdida, sustracción o robo) que ocurrieron en el período comprendido entre el 02 de febrero de 2010 y el 31 de julio de 2014 ha prescrito.
43. Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, concordado con el

*Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor prescribiere, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.
Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa."*

⁷ Mediante el Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG del 27 de diciembre de 2013 se dispuso el archivo de las investigaciones disciplinarias respecto de ocho (08) bienes, mientras que mediante Informe N° 25-2016-OEFA/ST-PAD, de fecha 29 de enero de 2016, la Secretaría Técnica emitió opinión respecto de la sustracción y/o pérdida de nueve (09)

Numeral 10 de la Directiva del Régimen Disciplinario, corresponde que la Secretaría General del OEFA, en calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, declare de oficio la prescripción para ejercer la potestad sancionadora servidores y ex servidores del OEFA responsables por el siniestro de veintiséis (26) bienes muebles de la entidad (por pérdida, sustracción o robo); y, evalúe disponer el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de inacción administrativa.

Por las consideraciones antes expuestas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que resulten responsables por la pérdida y/o sustracción de bienes muebles de la entidad, ocurridos en el período 2011-2014.

Artículo 2.- DISPONER la remisión de los actuados a la Oficina de Administración para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el Artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

ANEXO N° 01

LISTADO TOTAL DE BIENES MUEBLES DEL OEFA SINISTRADOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2010 Y EL 2014

N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Resolución de Administración N°	Fecha	Causal	Fecha	Estado	Acciones disciplinarias
1	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0005	Marco Palomino Cofrina	OCAC	185-2012-OEFA/OA	10/09/12	Pérdida	19/07/12	Reposición usuario	
2	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0031	Carmen Dina Coropuma Rivera	DE	296-2012-OEFA/OA	28/12/12	Sustracción	17 - 20/07/2012	Reposición usuario	
3	005-2015-OEFA-LOG/CP	Unidad Central de Procesos (CPU)	74089950-0278	Carlos Ramos Manrique	DS	430-2013-OEFA/OA	11/11/13	Sustracción	27 - 31/03/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
4	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0025	Carmen Dina Coropuma Rivera	DE	464-2013/OEFA/OA	27/11/13	Robo	24/06/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFA/ST-PAD
5	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0028	S/A	DE	591-2013-OEFA/OA	27/12/13	Sustracción	06 - 07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
6	005-2015-OEFA-LOG/CP	Proyector Multimedia	95227834-0010	S/A	DE	591-2013-OEFA/OA	27/12/13	Sustracción	06 - 07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
7	005-2015-OEFA-LOG/CP	Monitor plano	Alquilado	S/A	DE			Sustracción	07/07/13	Reposición usuario	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
8	005-2015-OEFA-LOG/CP	Monitor plano	Alquilado	S/A	DE			Sustracción	07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
9	005-2015-OEFA-LOG/CP	Monitor plano	Alquilado	S/A	DE			Sustracción	07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
10	005-2015-OEFA-LOG/CP	Monitor plano	Alquilado	S/A	DE			Sustracción	07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
11	005-2015-OEFA-LOG/CP	Unidad Central de Procesos (CPU)	Alquilado	S/A	DE			Sustracción	07/07/13	Reposición seguro	Memorando N° 1234-2013-OEFA/SG
12	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0059	Olenka Cevallos Bonilla	PCD	592-2013-OEFA/OA	27/12/13	Sustracción	20 - 22/09/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFA/ST-PAD
13	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0026	Walter Paulino Rodríguez Siliipú	OTI	170-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	06/01/14	Reposición usuario	
14	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0028	Walter Paulino Rodríguez Siliipú	OTI	° 170-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	06/01/14	Reposición usuario	
15	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220397-0035	Darwin Angulo Ríos	OD Loreto	171-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	13/01/14	Reposición usuario	
						230-2014-OEFA/OA	30/05/14				
16	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0089	Abdel Abraham Napanga Díaz	OTI	229-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	10/02/14	Reposición empresa de vigilancia	



N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Resolución de Administración N°	Fecha	Causal	Fecha	Estado	Acciones disciplinarias
17	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0031	Abdel Abraham Napanga Diaz	OTI	229-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	14 - 16/02/14	Reposición empresa de vigilancia	
18	005-2015-OEFA-LOG/CP	Monitor plano	74088187-0343	Yuri Alfredo Coilla Choque	OD Puno	228-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	11/12/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
19	005-2015-OEFA-LOG/CP	Teclado	74089500-0334	Yuri Alfredo Coilla Choque	OD Puno	228-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	11/12/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
20	005-2015-OEFA-LOG/CP	Unidad Central de Procesos (CPU)	74089950-0340	Yuri Alfredo Coilla Choque	OD Puno	228-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	11/12/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
21	005-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223186-0056	Alex Ellic Veásquez Pérez	DS	331-2014-OEFA/OA	21/08/14	Hurto	17- 20/03/14	Reposición usuario	
22	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0009	Freddy Gonzáles Oré	OCAC	323-2014-OEFA/OA	12/08/14	Pérdida	24/01/14	Reposición usuario	
23	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0007	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	353-2014-OEFA/OA	10/09/14	Pérdida	31/07/14	Reposición usuario	
24	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0036	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	353-2014-OEFA/OA	10/09/14	Pérdida	31/07/14	Reposición usuario	
25	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0270	Ymelda Monitoro Zamora	OD Junin	290-2015-OEFA/OA	10/07/15	Sustracción	06/10/14	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
26	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0129	Alicia René Rodríguez Peralta	OD Arequipa	290-2015-OEFA/OA	10/07/15	Sustracción	14/10/14	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
27	Correo electrónico 09/02/2017	Tablet PAD	74089493-0017	María Antonieta Jesús Merino Taboada	DS	276-2015-OEFA/OA	16/07/15	Sustracción	Nov. Dic. 2014	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFAST-PAD
28	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0010	Julio Cesar Pesante Rebaza	OA	022-2010-OEFA/OA	21/07/10	Sustracción	02/02/10	Reposición seguro	
29	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0003	Guillermo Roger Alvarez Urtecho	DE	030-2010-OEFA/OA	17/12/10	Pérdida	09/09/10	Reposición usuario	
30	007-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74087850-0008	Benjamin Vásquez Vásquez	OTI	102-2011-OEFA/OA	21/12/11	Sustracción	Año 2010	Reposición usuario	
31	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0006	Vania Maria Falla Urbina	OCAC	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	10 - 11/03/11	Reposición usuario	
32	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0007	Vania Maria Falla Urbina	OCAC	080-2011-OEFA/OA	08/11/11	Sustracción	10 - 11/03/11	Reposición usuario	
33	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0020	Luis Alberto Reyes Valencia	RRHH	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	22- 23/01/11	Reposición seguro	
34	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0002	Kenti Valderrama Orbezo	COORD	051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Sustracción	25 - 28/03/11	Reposición seguro	
						043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción			
						051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Sustracción			
						043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción			
						051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Sustracción			



N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Resolución de Administración N°	Fecha	Causal	Fecha	Estado	Acciones disciplinarias
35	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0013	Paola Chinen Guima	DE	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	28/01/11	Absorción deducible seguro	
36	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0001	Néstor Vega Ravello	DE	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	05 - 07/02/11	Reposición seguro	
						089-2011-OEFA/OA	22/22/2011				
37	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0011	Néstor Vega Ravello	DE	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	05 - 07/02/11	Reposición seguro	
						089-2011-OEFA/OA	22/22/2011				
38	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0058	Edwin Orlando Sojo Panama	OTI	102-2011-OEFA/OA	21/12/11	Sustracción	01/09/11	Reposición usuario	
						051-2012-OEFA/OA	13/04/12				
39	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0026	José Amancio Castillon Mendoza	OTI	051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Pérdida	22/12/12	Reposición usuario	
				Sonia Yovana Alvarado Valle							
40	015-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	Alquilado	José Francisco Rojas Castañeda Aguirre	DS	Acta de Entrega	13/12/13	Sustracción	13 - 14/08/13	Reposición seguro	Informe N° 25-2016-OEFA/ST-PAD
				Juan José Rojas Cajavilca							
41	015-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0024	Comisión Transferencia PRODUCE		004-2015-OEFA/OA	14/01/15	Sustracción	12/01/14	Reposición usuarios	
42	015-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0017	José Ismael Mendoza Poma	OA	003-2015-OEFA/OA	12/01/15	Sustracción	18/09/12	Reposición usuario	
		Bomba de vacío de alta presión	67220764-0002	Pedro Víctor Miranda Rodríguez	DE	003-2015-OEFA/OA	12/01/15	Sustracción	15/09/12	Reposición usuario	



ANEXO N° 02

LISTADO DE BIENES MUEBLES DEL OEFA SINIESTRADOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2010 Y EL 2014 QUE AUN NO HAN SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO DISCIPLINARIO

N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Resolución de Administración N°	Fecha	Causal	Fecha	Estado
1	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0005	Marco Palomino Cotrina	OCAC	185-2012-OEFA/OA	10/09/12	Pérdida	19/07/12	Reposición usuario
2	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0031	Carmen Dina Coropuma Rivera	DE	296-2012-OEFA/OA	28/12/12	Sustracción	17 -20/07/2012	Reposición usuario
3	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0026	Walter Paulino Rodríguez Silipú	OTI	170-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	06/01/14	Reposición usuario
4	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0028	Walter Paulino Rodríguez Silipú	OTI	° 170-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	06/01/14	Reposición usuario
5	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220397-0035	Darwin Angulo Ríos	OD Loreto	171-2014-OEFA/OA	23/04/14	Sustracción	13/01/14	Reposición usuario
						230-2014-OEFA/OA	30/05/14			
6	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0089	Abdel Abraham Napanga Diaz	OTI	229-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	10/02/14	Reposición empresa de vigilancia
7	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0031	Abdel Abraham Napanga Diaz	OTI	229-2014-OEFA/OA	30/05/14	Sustracción	14 - 16/02/14	Reposición empresa de vigilancia
8	005-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223186-0056	Alex Ellic Velásquez Pérez	DS	331-2014-OEFA/OA	21/08/14	Hurto	17- 20/03/14	Reposición usuario
9	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0009	Freddy Gonzáles Oré	OCAC	323-2014-OEFA/OA	12/08/14	Pérdida	24/01/14	Reposición usuario
10	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0007	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	353-2014-OEFA/OA	10/09/14	Pérdida	31/07/14	Reposición usuario
11	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0036	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	353-2014-OEFA/OA	10/09/14	Pérdida	31/07/14	Reposición usuario
12	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0010	Julio Cesar Pesante Rebaza	OA	022-2010-OEFA/OA	21/07/10	Sustracción	02/02/10	Reposición seguro
13	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0003	Guillermo Roger Álvarez Urtecho	DE	030-2010-OEFA/OA	17/12/10	Pérdida	09/09/10	Reposición usuario
14	007-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74087850-0008	Benjamin Vásquez Vásquez	OTI	102-2011-OEFA/OA	21/12/11	Sustracción	Año 2010	Reposición usuario
15	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0006	Vania Maria Falla Urbina	OCAC	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	10 - 11/03/11	Reposición usuario
						080-2011-OEFA/OA	08/11/11			



N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Resolución de Administración N°	Fecha	Causal	Fecha	Estado
16	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0007	Vania María Falla Urbina	OCAC	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	10 - 11/03/11	Reposición usuario
17	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0020	Luis Alberto Reyes Valencia	RRHH	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	22- 23/01/11	Reposición seguro
18	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0002	Kenti Valderrama Orbeagozo	COORD	051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Sustracción	25 - 28/03/11	Reposición seguro
19	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0013	Paola Chinen Guima	DE	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	28/01/11	Absorción deducible seguro
20	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0001	Néstor Vega Ravello	DE	043-2011-OEFA/OA	24/08/11	Sustracción	05 - 07/02/11	Reposición seguro
21	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0011	Néstor Vega Ravello	DE	089-2011-OEFA/OA	22/22/2011	Sustracción	05 - 07/02/11	Reposición seguro
22	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0058	Edwin Orlando Sojo Panama	OTI	102-2011-OEFA/OA	21/12/11	Sustracción	01/09/11	Reposición usuario
23	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0026	José Amancio Castillón Mendoza	OTI	051-2012-OEFA/OA	13/04/12	Pérdida	22/12/12	Reposición usuario
23	015-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0024	José Francisco Rojas Castañeda Aguirre Juan José Rojas Cajavilca	Comisión Transferencia PRODUCE	004-2015-OEFA/OA	14/01/15	Sustracción	12/01/14	Reposición usuarios
25	015-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0017	José Ismael Mendoza Poma	OA	003-2015-OEFA/OA	12/01/15	Sustracción	18/09/12	Reposición usuario
26	015-2015-OEFA-LOG/CP	Bomba de vacío de alta presión	67220764-0002	Pedro Víctor Miranda Rodríguez	DE	003-2015-OEFA/OA	12/01/15	Sustracción	15/09/12	Reposición usuario



ANEXO N° 03

LISTADO DE SINIESTROS DE BIENES MUEBLES DEL OEFA QUE FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FECHA EN LA QUE PRESCRIBIÓ LA POTESTADA SANCIONADORA DISCIPLINARIA

N°	Informe Control Patrimonial	Bien	Código Patrimonial	Usuario responsable	Área	Presunta falta	Conocimiento OA		Opera la prescripción de la potestad sancionadora disciplinaria a un (01) año de la toma de conocimiento
1	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0005	Marco Palomino Cotrina	OCAC	19/07/12	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
2	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0031	Carmen Dina Coropuma Rivera	DE	17 -20/07/12	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
3	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0026	Walter Paulino Rodríguez Silipú	OTI	06/01/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
4	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0028	Walter Paulino Rodríguez Silipú	OTI	06/01/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
5	005-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220397-0035	Darwin Angulo Ríos	OD Loreto	13/01/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
6	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0089	Abdel Abraham Napanga Díaz	OTI	10/02/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
7	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0031	Abdel Abraham Napanga Díaz	OTI	14 - 16/02/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
8	005-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223186-0056	Alex Ellic Velásquez Pérez	DS	17- 20/03/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
9	005-2015-OEFA-LOG/CP	Grabadora digital	95224565-0009	Freddy Gonzáles Oré	OCAC	24/01/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
10	005-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0007	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	31/07/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
11	005-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74081850-0036	Eduardo Javier Marroquín Deza	OTI	31/07/14	Informe N° 068-2015-OEFA-OA/LOG	02/02/15	2/02/2016
12	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0010	Julio Cesar Pesante Rebaza	OA	02/02/10	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
13	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0003	Guillermo Roger Álvarez Urtecho	DE	09/09/10	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
14	007-2015-OEFA-LOG/CP	Disco duro externo	74087850-0008	Benjamín Vásquez Vásquez	OTI	Año 2010	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
15	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0006	Vania María Falla Urbina	OCAC	10 - 11/03/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
16	007-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara digital	74220897-0007	Vania María Falla Urbina	OCAC	10 - 11/03/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
17	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0020	Luis Alberto Reyes Valencia	RRHH	22- 23/01/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
18	007-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0002	Kenti Valderrama Orbeagozo	COOD	25 - 28/04/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
19	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0013	Paola Chinen Guima	DE	28/01/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
20	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0001	Néstor Vega Ravello	DE	05 - 07/02/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
21	007-2015-OEFA-LOG/CP	Equipo de Posicionamiento GPS	95223786-0011	Néstor Vega Ravello	DE	05 - 07/02/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
22	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0058	Edwin Orlando Sojo Panama	OTI	01/09/11	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
23	007-2015-OEFA-LOG/CP	Teléfono celular	95228325-0026	José Amancio Castillón Mendoza	OTI	22/12/12	Informe N° 076-2015-OEFA-OA/LOG	11/02/15	11/02/2016
24	015-2015-OEFA-LOG/CP	Computadora personal portátil	74080500-0024	José Francisco Rojas Castañeda Aguirre Juan José Rojas Cajavilca	Comisión Transferencia PRODUCE	12/01/14	Informe N° 015-2015-OEFA/LOG-CP	13/02/15	13/02/2016
25	015-2015-OEFA-LOG/CP	Cámara fotográfica digital	74220897-0017	José Ismael Mendoza Poma	OA	18/09/12	Informe N° 015-2015-OEFA/LOG-CP	13/02/15	13/02/2016
26	015-2015-OEFA-LOG/CP	Bomba de vacío de alta presión	67220764-0002	Pedro Víctor Miranda Rodríguez	DE	15/09/12	Informe N° 015-2015-OEFA/LOG-CP	13/02/15	13/02/2016